

1. Qualquiera, que hubiere, o venerare una de las dychas medallas, grano, aguja del, rosario, imagines, o cruz benditas a instancia de los sobre dichos Paddy; y quando despierta, o se levanta, dixere Benedicta sea la sanctissima Trinidad, y con deseo de no pecar aquel dia recare tres Pater Noster, y tres Ave Maria, o un Credo por la conversion de los Indios: o el que dixere vestita, y tres veces Jesus por devocion, o reverencia de la Encarnacion, o vida de nro S. Agustino: o nueve Ave Maria, y una salve a la purgacion de nuestra Señora: o nueve Ave Maria, y un Pater Noster a la corona de los Angeles: o doce Ave Maria, y un Credo a los Apóstolos, o Santos. Cada vez, que hiciere una de las dychas cosas por la conversion de la India, y exaltacion de la Iglesia, gane indulgencia, y remission de la mitad de sus pecados. Y el que lo hiciere todo en un dia, gana Indulgencia plenaria. La qual se pueda aplicar para sacar una anima de purgatorio.
2. Qualquiera, que diciendo, o oyendo misa; o confesando; o comunicando; o diciendo la corona; o la tercera parte del rosario, devotamente rogare al Señor por la paz, y exaltacion de la S. Sede Apostolica, y por la conversion de los Indios; gane indulgencia plenaria. La qual podra tambien aplicar para sacar una anima de purgatorio.
3. Quien visitare qualquiera Iglesia del lugar, donde se halla, y dixere siete Pater Noster, y siete Ave Maria a los sanctissimos Apóstolos de la casa, costado, espaldas, pies, y manos de Christo por la Christianidad de la Philippina, el dia de la vocacion de la dicha Iglesia gane jubileo plenissimo, y los demas veces gane todas las indulgencias, que por vivos, y difuntos, se ganan visitando todas las Iglesias, que ay dentro, y fuera de los muros de Roma.
4. Cada vez, que uno hiciere el examen de la conciencia con proposito de confesarse, y dixere tres Pater Noster, y tres Ave Maria, gane Indulgencia plenaria. Y a mis-
ma gane, el que hallandose en peligro, o alliivo de muerte, dixere Jesus con devocion, o con el coracon.
5. Cada vez, que alguno devotamente visitare el lugar, donde esta alguna imagen, o qualquiera otra cosa de los sobredichos; y aquel mismo dia recare la corona, o la tercera parte del rosario por la Christianidad de la Philippina, gane todas las indulgencias plenarias, que por vivos, y por difuntos, se ganan visitando las Iglesias, que estan dentro, y fuera de los muros de Roma.
6. Quien el dia, que se hace el fido, o commemoracion de Christo, o de nuestra Señora, o de algun Angel, o Apostol, o de la Madalena, oxidare la misa, que dice, o que oye por el buen gobierno de todos los Reynos, y Jueces, Embaxadores, o ministros, se abona ganara Indulgencia plenaria. La qual con qualquiera de las cosas dychas pueda tambien aplicar, para sacar una anima de purgatorio.
7. Cada vez, que recare siete Pater Noster, y siete Ave Maria por los muertos doctrinando, o defendiendo la Iglesia entre infieles, saque de purgatorio el anima, que quisiere.
8. Concede tambien su santidad, que las sobredichas Indulgencias valgan para toda parte, y que en ninguna revocacion se comprehendan, sino se hiciere particular mención de las; y que, si alguna de las dychas cosas se perdiera, se pueda una dia vez, poner otra en su lugar.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...